

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.273

Lunes 13 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2708427

MINISTERIO DE HACIENDA

Tesorería General de la República

DELEGA EN LAS JEFATURAS DE ESTA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE INDICA, LAS FACULTADES DEL TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE SEÑALA, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 2.759-TG, DE 2024

(Resolución)

Núm. 3.282 exenta.- Santiago, 25 de septiembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los incisos primero y tercero del artículo 8 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; el decreto supremo N° 2, de 2016, que fija el Reglamento de la ley N° 20.880 sobre probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; la resolución exenta N° 36, de fecha 23.12.2024, de la Contraloría General de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; el decreto supremo N° 1.831, de 3 de noviembre de 2022, del Ministerio de Hacienda, que nombra a Hernán Nobizelli Reyes en el cargo de Tesorero General de la República; resolución exenta N° 2.759-TG, de fecha 24 de junio de 2024, del Servicio de Tesorerías; y,

Considerando:

- Que, la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, regula el principio de probidad en el ejercicio de la función pública y la prevención y sanción de conflictos de intereses de todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo realice, determinando la ley que autoridades y funcionarios deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública, en los casos y condiciones que señala.
- Que, el artículo 8 del decreto N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que aprueba Reglamento de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, establece dentro de los deberes del Jefe Superior del Servicio, el de verificar que todos los sujetos obligados de efectuar la Declaración de Intereses y Patrimonio y la respectiva actualización la efectúen oportunamente en los términos que señala la ley, junto con la obligación de remitir las respectivas declaraciones y sus actualizaciones a la Contraloría General de la República mediante el sistema de información que las contenga, todo ello dentro de los plazos que establezca la normativa vigente.
- Que, a fin de dar íntegro y oportuno cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental contemplados en la Ley de Bases General de la Administración del Estado, se contempla que el Jefe Superior del Servicio pueda delegar ciertas atribuciones y facultades respecto de determinadas materias y funcionarios.

CVE 2708427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. En tal sentido, con el propósito de facilitar el proceso administrativo y agilizar los procedimientos internos que fija la ley N° 20.880 y su Reglamento se dictó la resolución N° 2.759-TG, de fecha 24.06.2024.

5. Que, asimismo, se hace necesario actualizar el texto del referido acto administrativo, con el objetivo de ajustar la delegación atendida las facultades y competencias de la División Jurídica y la División Gestión y Desarrollo de Personas de esta Tesorería General de la República, razón por la cual dicto la siguiente

Resolución:

1.- Delégase en la Jefatura de la División Gestión y Desarrollo de Personas de esta Tesorería General de la República, la facultad fijada en el artículo 8° del decreto supremo N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, que se indica a continuación:

a) La de verificar que todos los sujetos obligados de efectuar la Declaración de Intereses y Patrimonio y la respectiva actualización, la efectúen oportunamente.

2.- Delégase en la Jefatura de la División Jurídica de esta Tesorería General de la República, las facultades fijadas en el artículo 8° del decreto supremo N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, que se indican a continuación:

a) La de remitir las declaraciones y sus actualizaciones a la Contraloría General de la República mediante el sistema de información que las contenga, todo ello dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

b) La de informar a la Contraloría General de la República de las infracciones a la obligación de efectuar la declaración de intereses y patrimonio.

3.- Déjase sin efecto desde la entrada en vigencia del presente acto, la resolución exenta N° 2.759-TG, de fecha 24 de junio de 2024, del Servicio de Tesorerías.

4.- Por las razones de buen servicio, la delegación, contenida en este acto, regirá a contar de la fecha de la presente resolución, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Hernán Nobizelli Reyes, Tesorero General de la República.